



Resolución de Decanato 174 / 2024 - NAT -UNSa  
Declara nulo concurso interno - cat. 3 - sede central  
De: NAT - DPTO. PERSONAL NAT



Salta,  
08/05/2024

EXPEDIENTE N° 10.292/2023 C. 1 y 2.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Llamado a Concurso Interno de Antecedentes y Prueba de Oposición para cubrir un (1) cargo de Jefe de Departamento de Planeamiento Despacho General – Categoría 3 – Agrupamiento Administrativo – de la Dirección Despacho General y Mesa de Entradas de la planta permanente del personal NoDocente de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 132/143, el jurado interviniente sobre la base de la valoración de la prueba de oposición y antecedentes de cuatro (4) postulantes, produjo su acta-dictamen del concurso de referencia, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) Lic. Pamela Guadalupe Funes y 2) Sr. Alfredo Nicolás Castelli.

Que a fs. 318/329, el postulante Prof. Cristhian Guillermo Tannebaum eleva presentación en los siguientes términos: *"...solicito se tenga por interpuesta en término esta impugnación y se declare NULO el Concurso habida cuenta que el mismo presenta vicios de forma y de procedimientos, y arbitrariedad manifiesta."*

Que a fs. 330/333, el postulante Sr. Alfredo Nicolás Castelli eleva presentación que dice: *"...vengo a recurrir el orden de mérito que surge del Acta Dictamen en el Concurso Cerrado Interno -..."*

Que debido al tenor de las presentaciones, se gira estos actuados al Servicio Jurídico de esta Universidad para su dictamen.

Que a fs.334/336, la Asesora Jurídica Abog. Ruth R. Barros a través de su Dictamen N° 22.311 – luego del análisis del acto concursal, las impugnaciones elevadas por los Sres. Tannebaum y Castelli, concluye su dictamen, literalmente: *"... esta Asesoría Jurídica aconseja hacer lugar parcialmente a la impugnación del postulante Tannebaum, en lo relativo a la configuración de la causal de prejuzgamiento de uno de los miembros del Jurado actuante, lo que afecta manifiestamente la validez de la actuación del Jurado designado al efecto y, en su mérito, se declare la nulidad absoluta e insalvable del presente concurso por vicio de forma o procedimiento (Art. 2 de la LNPA y art. 33 inciso d) de la Res. CS 230/08, aquí aplicable).*

*Atento a la forma en que se dictaminó supra, deviene innecesario –en este estadio- el tratamiento de los restantes argumentos planteados por el impugnante Tannebaum (punto 1 y 3 sintetizados en el apartado III) y también la impugnación del postulante CASTELLI (apartado IV) que sólo pide la revisión de los puntajes asignados en la prueba de oposición (examen teórico-práctico y entrevista) y antecedentes. Ello resultará oportuno según la forma en que resuelva la autoridad convocante del concurso –Sr. Decano en este caso-o eventualmente el Consejo Superior en instancia final revisora.*

*La resolución que se dicte deberá hacer conocer –como un artículo más- la vía recursiva del art. 33 in fine de la Res. CS 230/08 y notificarse fehacientemente a todos los interesados, agregándose sus constancias en estos actuados."*

Que este Decanato ha realizado un análisis integral de lo actuado y dado las presentaciones realizadas por los Sres. Tannebaum y Castelli, el dictamen de Asesoría Jurídica, en conformidad a los deberes y atribuciones conferidas por el Estatuto y la reglamentación vigente resuelve la suscripción de la presente en los términos estipulados en su parte resolutoria, de acuerdo a lo establecido en Art. 33, inciso d) de Res. CS 230/08.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar la nulidad del Concurso Interno de Antecedentes y Prueba de Oposición para la provisión de un (1) cargo de Jefe de Planeamiento Despacho General - Categoría 3 - Agrupamiento Administrativo - de la Dirección Despacho General y Mesa de Entradas de la planta de Personal NoDocente de la Facultad de Ciencias Naturales, por defecto de forma y de procedimiento, con cargo a lo previsto en Art. 33, inciso d) de Res. CS 230/08 y por las razones expresadas más arriba.



Resolución de Decanato 174 / 2024 - NAT -UNSa  
Declara nulo concurso interno - cat. 3 - sede central  
De: NAT - DPTO. PERSONAL NAT



Salta,  
08/05/2024

ARTICULO 2º.- Notificar mediante cédula o telegrama colacionado a los postulantes que participaron de este llamado de lo dispuesto en Art. 33 de la Res. CS 230/08 - en el sentido que podrán recurrir la presente Resolución en el término de cinco (5) días hábiles administrativos, ante el Consejo Superior con las debidas pruebas y fundamentos.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a quien corresponda, notificar fehacientemente a los postulantes, jurados y áreas involucradas, Direcciones Generales Administrativa Académica y Económica, APUNSa., y siga a Despacho General y Mesa de Entradas para su diligencia. Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta. Cumplido, vuelva.

Dr. Juan Gonzalo Veizaga Saavedra  
Secretario Técnico y de Asuntos Estudiantiles  
Facultad de Ciencias Naturales

Dra. Marta Cristina Sanz  
Vicedecana  
Facultad de Ciencias Naturales